

S2189.15  
OD 1256

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD=51/17

Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

ASISTENTE LEGAL	
- 5 MAY 2017	
SEC. S	Nº 37 HOR 2017

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Declárase la Lengua de Señas Argentina (LSA)  
como la lengua de las personas sordas para todo el territorio  
de la República Argentina. Asimismo se reconoce a la comunidad  
sorda argentina como minoría lingüístico-cultural.

Art. 2º- Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover la accesibilidad a la información y la  
comunicación de las personas que integran la comunidad  
sorda, facilitando la interacción con su entorno.
- b) Impulsar políticas públicas, que difundan y promuevan la  
lengua de señas argentina (LSA), hacia la población en  
general, para asegurar el desarrollo integral de la vida  
personal de esta minoría lingüística.
- c) Las políticas públicas, estrategias, acciones, medidas y  
actividades que difundan y promuevan la lengua de señas  
argentina (LSA) serán generadas con el asesoramiento de



*Caru*  
*Caru*

S 2189.15  
00 1256

Senado de la Nación

CD=51/17

2

instituciones idóneas, reconocidas por la comunidad sorda argentina.

- d) Promover las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad en la comunicación de mensajes y programas de interés público y campañas institucionales.

Art. 3º- En cumplimiento del artículo 75 de la Constitución Nacional y la ley 26.378 los tres poderes públicos del Estado nacional, arbitrarán los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*